



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.253.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza Municipal N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 201/21; el Expediente N° S-92.552-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, sancionada con fecha 04 de noviembre del año 2004, y promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley 13.163 -”; y cuyo objetivo central, es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que lo integran;

Que, con fecha 30 de diciembre del año 2020, se celebró un Contrato de Obra con el Sr. Saúl David TORRILLAZ, DNI N° 29.814.888, que tiene por objeto la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendiente a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia, con un período de vigencia hasta el día 31 de diciembre del corriente año 2021;

Que, con fecha 30 de septiembre del año 2021, se suscribió una Adenda al Contrato de Obra mencionado, a los efectos de modificar su CLÁUSULA TERCERA;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida Presupuestaria 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 201/21, de fecha 29 de enero del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 32.951.195), en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas mencionadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.**”

**Artículo 2º:** Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 201/21, de fecha 29 de enero del año 2021, en la parte correspondiente al Sr. Saúl David TORRILLAZ, DNI N° 29.814.888, correspondiendo abonar la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 23.282), por los meses de enero a septiembre del año 2021; y la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 34.923), por los meses de octubre a diciembre del año 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por